



PROPUESTA DE ORDEN IEM.../2024, DE...DE..., POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO EN LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN.

En los últimos años el absentismo laboral ha crecido de manera considerable, tanto en España como en los países de la Unión Europea, generando una disminución de la productividad, de la competitividad y de los ingresos de las empresas, a la par que mayores gastos para suplir las ausencias o sobrecarga en el resto de los trabajadores.

Por otro lado, tampoco debe olvidarse que buena parte de las ausencias tienen un origen justificado y amparado por la legislación laboral. Para el trabajador, la ausencia también supone una serie de repercusiones negativas, como la disminución de ingresos, la tardanza en la reincorporación al puesto y la gestión de la incertidumbre respecto a su futuro.

En España la tasa de absentismo para el cuarto trimestre de 2023 ha sido del 7,2%, lo que ha supuesto un incremento de 0,3 puntos porcentuales respecto del anterior trimestre y de 0,6 puntos respecto al cuarto trimestre de 2022. Entre los motivos de ausencia del trabajo, la incapacidad temporal supone una aportación de 5,6 puntos a la tasa de absentismo.

Esta situación no es ajena a Castilla y León que, con una tasa de absentismo del 7,6% de y una variación interanual del 0,2%, se encuentra por encima de la media nacional. Con un envejecimiento progresivo de la población y una prevalencia de los sectores que han mostrado unas mayores tasas, es recomendable promover iniciativas que reduzcan el absentismo en las empresas de Castilla y León.

Por este motivo, se pretende ayudar a las empresas para que, dentro de una acción planificada a largo plazo, basada en el propio diagnóstico del absentismo y sus causas, establezcan estrategias para su reducción mediante la ejecución de actividades combinadas que repercutan en unas mejores condiciones de trabajo, en una más pronta recuperación de los trabajadores y en la prestación de servicios que aumenten la motivación, la capacitación y la posibilidad de conciliar la vida laboral y familiar.

La presente línea de subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y modificado por las Órdenes de 21 de diciembre de 2023 y de 22 de marzo de 2024.

El artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su redacción dada por el artículo 8 de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece que la Administración de la Comunidad, con la finalidad del mantenimiento del empleo en determinadas circunstancias, concederá subvenciones a las empresas para, entre otras, la realización de acciones dirigidas a la





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

reducción del absentismo laboral. Conforme a esta disposición, estas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública y las solicitudes se resolverán por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, lo cual justifica que el procedimiento de concesión establecido en estas bases no sea el ordinario previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b de dicha ley y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Asimismo, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece, en su artículo 6, que las bases reguladoras, con el carácter de disposiciones generales, deben desarrollar el régimen jurídico de cada subvención, con el contenido mínimo establecido en las normas básicas y en ese mismo artículo.

Es por ello por lo que se dictan las presentes bases reguladoras, que se ajustan a las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 9 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo,

PROPONGO

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las Bases Reguladoras por las que se registrarán las subvenciones públicas dirigidas a la prevención y reducción del absentismo en las empresas de Castilla y León, que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Régimen de minimis.

Las presentes bases se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y en Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: Fernando de la Parte Alcalde





ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO EN LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Base 1ª. – Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la financiación de actuaciones para el diagnóstico, planificación y desarrollo de medidas específicas de prevención y reducción del absentismo y de su impacto, en las empresas de Castilla y León.

Base 2ª. – Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que realicen las acciones objeto de la subvención, quedando excluidas todas las entidades del Sector Público.
2. En todo caso deberán cumplir y acreditar de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular del centro o centros de trabajo donde se vayan a realizar las actuaciones. Tales centros deben estar ubicados en Castilla y León.
 - b) Contar con al menos un trabajador por cuenta ajena el último día del mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante aportación de una declaración responsable conforme al modelo que se determine en la correspondiente convocatoria.
 - d) No haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
 - e) Cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, la no sujeción a la misma, o en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de





criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- f) Cumplir con la normativa sobre igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, en concreto, con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.
 - g) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución de concesión y antes de producirse la propuesta de pago.
3. Las condiciones para ser beneficiario de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta su liquidación.

Base 3ª. – Actividad subvencionable.

Serán subvencionables, en los términos que fijen las respectivas convocatorias, las siguientes actuaciones:

I. Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Absentismo.

Este plan deberá incluir, al menos: centro o centros de trabajo incluidos; medición del absentismo propio y referencia a la situación en el sector; vigencia (con un mínimo de 5 años); medidas que se proponen y su programación temporal; presupuesto detallado por anualidades; indicadores de resultados; y métodos de seguimiento del plan.

II. Desarrollo de medidas específicas contempladas en el Plan de Prevención y Reducción del Absentismo de la empresa, tales como:

- a) Dotación de elementos físicos y tecnológicos necesarios para la gestión del control horario y de las ausencias.
- b) Dotación de elementos necesarios para configurar un puesto de trabajo para la realización del trabajo a distancia.
- c) Servicios para la evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.
- d) Servicios para la mejora de la organización de la empresa, para la mejora de la relación entre empleados, para el trabajo en equipo y para el liderazgo, o para la formación en estas materias.
- e) Servicios para la conciliación familiar.
- f) Implementación, extensión o refuerzo de mejoras económicas y no económicas para el trabajador, vinculadas contra el absentismo.
- g) Aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social, tanto del personal en situación de ausencia como del personal contratado para sustituirlo.
- h) Dotación de medios para la adaptación de puesto de trabajo tras la ausencia, cuando sea necesario para la reincorporación del trabajador.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- i) Contratación, o ampliación de cobertura, de seguros médicos destinados a reducir el absentismo.
- j) Contratación, o ampliación de cobertura, de seguros de riesgo por absentismo.

En cada convocatoria se concretará qué acciones de las anteriormente relacionadas tendrán la consideración de subvencionables.

Base 4ª. – Gastos subvencionables y cuantía.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, se deriven de la realización de las actividades descritas en la base anterior.
2. La cuantía de la subvención no podrá superar el 85% de los gastos que se consideren subvencionables.
3. El importe máximo de la ayuda a recibir por cada beneficiario será de 30.000 euros por convocatoria, distribuido de la siguiente forma:
 - Hasta 10.000 euros para la elaboración del Plan Prevención y Reducción del Absentismo.
 - Hasta 20.000 euros para el desarrollo de medidas específicas.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables:
 - a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - b) Las tasas o precios públicos que graven las actividades subvencionadas.
 - c) Los impuestos personales sobre la renta.
 - d) Los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. El periodo de elegibilidad de los gastos se establecerá en las correspondientes convocatorias.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

7. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.
8. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 5ª.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la ejecución de las actividades subvencionadas, con las precauciones recogidas en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6ª.- Compatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de minimis.
2. El importe de las ayudas sujetas a minimis, concedidas a una única entidad, no excederá de 300.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, incluyéndose el actual y los dos anteriores, o de 750.000 euros, en caso de ser empresa que preste servicios de interés económico general.

Base 7ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se determinen en la convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b) Justificar, en el plazo previsto en cada convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad para la que la subvención fue concedida.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como por los Servicios Financieros de la Comisión Europea.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- d) Tener a disposición de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e) Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones reguladas en esta orden, procedentes de esta Administración o de cualquier otra o de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Comunicar las ayudas totales obtenidas en régimen de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales, incluyéndose el actual y los dos anteriores. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas.
- g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de bienes inventariables. El período mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, mediante la correspondiente certificación acreditativa. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.
- i) En la promoción y difusión pública que los beneficiarios realicen, en su caso, del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.
- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 2 del artículo vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

- k) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Base 8ª. – Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en artículo 33.1.b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en relación con el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en el momento en que la documentación esté completa. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos y se aporte la documentación exigida en esta orden y en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio.

Base 9ª.– Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de aquella se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Así mismo, el texto completo de la orden de convocatoria será publicado en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es, así como en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Base 10ª.– Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y su documentación acompañante se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

<https://trabajoyprevencion.jcyl.es>, y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica e irán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
3. Respecto a la aportación de documentación habrá de tenerse en cuenta la regulación establecida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del órgano competente.
5. En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud, en este caso la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
6. El plazo de presentación de solicitudes será el que se disponga en la correspondiente convocatoria.

Base 11ª.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener o, en su caso, solicitar toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Base 12ª.- Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en (<https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>)).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, será dada de alta de oficio por esta Administración.

Conforme el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Base 13ª.- Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponderá al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que pudieran efectuarse.
2. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar la resolución será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
3. Las resoluciones de concesión que se dicten expresarán la identidad de los beneficiarios, la fecha y hora de solicitud desde que el expediente estuvo completo, el





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y los plazos para su ejecución. Así mismo, se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas a los Reglamentos (UE) n.º 2023/2831 y n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En el caso de las desestimaciones por agotamiento presupuestario, figurará la fecha y hora en que se agotó el crédito y la fecha y hora en que estuvieron completas, en su caso, las solicitudes desestimadas.

Las resoluciones concedidas, denegadas y, en su caso, desistidas, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán notificadas conforme a lo establecido en la Base Duodécima.

4. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 14ª.- Control y seguimiento.

El órgano concedente podrá realizar el control y seguimiento de las acciones subvencionadas a través de su personal o del personal de los órganos periféricos dependientes funcionalmente de ella.

Base 15ª.- Justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de treinta días naturales siguientes a la finalización de la acción. En el caso de que el hecho subvencionable ya se hubiera ejecutado, la documentación justificativa se presentará con la solicitud o en el plazo de 20 días naturales siguientes a ésta. En ningún caso se podrá rebasar la fecha que se establezca en la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

La falta de presentación de la justificación en ese plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

2. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse de manera telemática, conforme a lo establecido en la Base Duodécima.
3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el detalle que se establezca en la convocatoria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa, que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como los documentos de pago correspondientes a los gastos realizados, que deberán cubrir, al menos, el importe financiado con cargo a esta subvención.

Los incrementos retributivos a los trabajadores se justificarán mediante aportación de las nóminas en las que se hayan aplicado y su justificante de pago.

Las coberturas de la cuota de empresa del personal en ausencia y del contratado para sustituir a los trabajadores en esa situación, se justificarán mediante la aportación de la copia del contrato del trabajador sustituto y los documentos de liquidación y de pago de cuotas a la Seguridad Social del período correspondiente a la ayuda.

Para aquellos justificantes que no sean imputables al 100% de su importe a esta subvención, se deberá aportar un escrito detallando el criterio para el cálculo de la cantidad a imputar.





En el caso de que la fecha de realización del pago de los gastos subvencionables supere los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el beneficiario deberá aportar el contrato que justifique ese plazo de pago superior o el justificante de que el plazo de pago es el previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- De haberse incurrido en el supuesto previsto en el punto 5 de la Base Cuarta, deberán presentarse los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentarse documento justificativo. En caso de no elegirse la oferta económica más ventajosa entre las tres, deberá presentarse la preceptiva memoria justificativa.

4. Así mismo, el beneficiario deberá aportar:

- Para justificar la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Absentismo, un ejemplar del mismo.
- Para justificar el trabajo a distancia, deberá aportarse el acuerdo suscrito entre la empresa y el trabajador, junto con la dotación de medios que aporta la empresa al trabajador y los gastos que cubrirá la misma.
- Para justificar los servicios para la evaluación del riesgo psicosocial, deberá aportarse el documento donde se contenga la evaluación realizada junto con las medidas propuestas.
- Para justificar la mejora de la organización, de la relación de empleados o del trabajo en equipo o del liderazgo, deberá aportarse el documento donde se propongan tales medidas de mejora.
- Para justificar los servicios para la formación, deberá aportarse el documento que incluya la relación de profesores y de participantes, temario, fechas de realización y conclusiones.
- Para justificar los contratos de seguro o sus ampliaciones, deberá aportarse una copia de la póliza contratada.
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de la obligación contenida en la letra i) de la Base 7ª, de acuerdo con lo que se disponga en la correspondiente convocatoria.





- Justificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante se oponga a la consulta, debiendo en este caso, aportar documentación acreditativa de dicha obligación.

Para la comprobación de los datos tributarios, el interesado concederá autorización expresa al órgano concedente. En caso de no autorizarse, el interesado deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Base 16ª.- Pago de la subvención y régimen de anticipos.

1. El órgano concedente comprobará la realización de las actividades con las condiciones previstas en la concesión, la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad.
2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa comprobación, liquidación y fiscalización de conformidad de la justificación aportada por el beneficiario.
3. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de otorgar un anticipo en la cuantía o porcentaje máximo y las condiciones, incluyendo la necesidad de constituir garantía, que en ella se determinen. En ese caso, la petición de anticipo será incluida en la solicitud de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17ª.- Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- a) Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora correspondiente, o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:
 - La justificación de gastos sea inferior al 50% del importe de la subvención concedida.
 - Se dificulten o impidan las actuaciones de comprobación y control exigibles.
 - b) Darán lugar al reintegro parcial de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora, o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:
 - La justificación insuficiente de los gastos en un porcentaje mayor o igual al 50%, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada, considerando las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - El incumplimiento de las obligaciones exigidas a los beneficiarios en la Base 7ª, apartado i) de estas bases reguladoras, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 20% del importe concedido, por cada uno de esos dos posibles incumplimientos.
3. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en la normativa básica estatal y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en materia de reintegro de subvenciones.

Base 18ª.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título IV del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Base 19ª.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones, además de por lo dispuesto en la presente orden y demás normativa de general y pertinente aplicación, se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- El Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- El Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

